

RESOLUCION No.

( 002009 )

29 NOV. 2016

“Por la cual se concede comisión de estudios remunerada a la docente LUZ MARÍA LOZANO SUAREZ, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas”

**LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29, y

**CONSIDERANDO:**

El Secretario General de la Universidad del Atlántico JAIME DE SANTIS VILLADIEGO, en calidad de Secretario del Consejo Superior y del Consejo Académico, mediante Oficio fechado en fecha 28 de octubre de 2016, informa al Departamento de Gestión de Talento Humano acerca la concesión de comisión de estudios a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas LUZ MARÍA LOZANO SUAREZ, por parte del Consejo Superior y del Consejo Académico el día 20 de octubre de la presente anualidad. Esta comisión será a partir del 01 de agosto de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, o sea por un (1) año, para que la docente desarrolle su doctorado en Filosofía en la Université de París VIII Vicennes-Saint Denis.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: “Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: “El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

**PARÁGRAFO.** Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico,

002009

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase comisión de estudio remunerada a la docente **LUZ MARIA LOZANO SUAREZ**, identificada con la C.C. N°1129534458, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas un (1) año para cursar doctorado en Filosofía en la Université Paris a partir de su promulgación ó fecha en que se firma por la señora Rectora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La docente, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante el término de su comisión, la docente deberá entregar trimestralmente al Departamento de Talento Humano los avances, certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudios remunerada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

**ARTICULO QUINTO.** La docente, suscribirá un Contrato especial de Comisión de Estudios con la Universidad del Atlántico firmando un pagaré o Póliza, garantizando así el cumplimiento y desarrollo de la comisión hasta su culminación y posterior reintegro del docente a sus labores académicas. Este contrato especial será elaborado por la Oficina de Asesorías Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese a la interesada, al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asesorías Jurídicas y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Colombia, a los

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez  
Revisó: Roberto Pérez Caballero 